

En la Villa de Toros y Salas Capitulares de ella, a 1
Dios y Sucedido de mes, de Día de mil setecientos ochenta
ta y nueve años, se juraron los Señores Condes de Castilla
y Arzobispado de ella, como lo tienen de Dios y Comendador
de Sevilla, para factar, dar Coronas Incantes, y portar
antes al servicio, se Ambar Mas, Men y verdad de
esta Villa, y de Comuna, en travas de los Señores Dn.
Fran. Maria Salas y Cadenas Abogado de los Re. Condes
por Governador, Justicia Mayor, y Capitan a Guarnida de ella
por D. M. Cavaleros Capitanes que firmaron, D. Juan de
Canoas Mora, D. Pedro Juan Canoas, y D. Joseph Cal
viela Real Diputado de la Comuna, desta Villa, y así juraron
diciendo lo siguiente

En lo que sigue se ha visto un punto de juramento de la Santa oficio de la
Villa. Inquisición de la Ciudad de Sevilla, deñado a favor de D.
D. Juan de Pexer de Fudica, y Montalban Senio desta Villa, y
los Señores Inquisidores Apoyados, y de la, quaco de el
presente, y se diado en cumplimiento, y que se le guarden
las prisiones, que con el fin de la familia se correspondan
por un etesi. Se han hecho presentes, la real Pragmatica
ca, y demas ordenes que hablan de la Pragmatica de los
que hasta aquí sean llamado con el nombre de Juanos
de Castellanos Nuevos, y quitan enterados los Señores Capitanes
de la Villa, que componen este Ayuntamiento de
por un largo del Nro el Decreto de el Seno Comendador de la Ciudad de Sevilla
Dn. Diego de Sotomayor, como Subdelegado de este Real Oficio denegando la di
venia que se le pidió con fin de los que sigue para poder
deparar entre los labradores la parcion de trigo que tu
vieie hauien Conceder, así en la presente como
toda, puedan emparrar sus Barbechos, con el aditum,

